

RESOLUCIÓN EXENTA N° 246/

CHILLÁN, marzo 14 del 2012.

TENIENDO PRESENTE:

En el marco de las Elecciones Primarias Municipales 2012, don Carlos Fuentes Vásquez, Coordinador Territorial Campaña Felipe Aywin Lagos, solicita autorización para realizar una caravana de vehículos en la comuna de Chillán Viejo, el dia domingo 25 de marzo del presente año, desde las 10:30 a 16:00 hrs., teniendo como punto de partida la calle de servicios a un costado de la plaza de peaje de la entrada a Chillán Viejo, siguiendo por Avda. O' Higgins, Juan Martínez de Rosas, Ángel Parra, rodeando la Plaza de Armas por O' Higgins, Luis Araneda, Cornelio Olivares, Ismalia, Rosario Bajo, Los Copihues, retornando a Cornelio Olivares, Luis Araneda, Villa San Esteban por calle Paula Jaraquemada, Carlos Yunge, Luis Cabildo, Avda. Baquedano, Los Andes, Los Encinos, La Unión, Baquedano, Villa el Crisol, San Ignacio, La Central, Baquedano, Paula Jaraquemada, Villa Diego Portales, Rafael Correa, Luis Mackenna, Villa Frei por los Coihues, Las Araucarias, Los Litres, Los Avellanos, Baquedano, Reino de Chile, Los Coihues, 25 de Septiembre, Baquedano, Conde del Maule, Las Canoas, Las Canoas Interior, Villas Los Naranjos de Castilla y Villa Ríos del Sur por calle Reino de Chile, Los Espinos, Río Ñuble y retomamos Huambali, Los Alerces, Los Copihues, Las Canoas, Avda. Gacitúa, Avda. Baquedano, Tomás Yavar, Erasmo Escala, General Velásquez, Mariano Egaña, Paula Jaraquemada, Ángel Parra, culminando en la Plaza Mayor Isabel Riquelme.

VISTOS :

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en el Decreto Supremo N° 1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

1) Autorízase la realización de la actividad señalada, en las condiciones requeridas.

2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

3) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.

4) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la actividad, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y que respete la normativa del tránsito en general.

5) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO.) EDUARDO DURAN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

Saluda a Ud.,



JOSÉ ANTONIO VIDELA PONCE
ASESOR JURÍDICO

Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. I. Municipalidad de Chillán Viejo.
4. Archivo Jurídico.
5. Archivo Partes.

EDS/JVP/srj.